

2019-613
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintidós de enero de dos mil veintiuno, advirtiéndole que la parte demandada allegó poder el 20 de enero de 2021, entando pendiente de emitir pronunciamiento.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior constancia, bajo el entendido que la demandada **CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A.** no había concurrido a notificarse personalmente de la demanda, se entiende que ésta entidad se encuentra plenamente enterada de la demanda, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P.

Se procederá por consiguiente, a continuar con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a la empresa **CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A.** identificada con NIT 860.029.002-1, de la presente demanda, en calidad de demandada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la **Dra. YOLANDA CARDENAS NARANJO**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 74.798 del C.S. de la J., identificada con C.C. 43.503.712, para actuar como apoderada de la demandada **CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A.** dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T para el día **DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

2019-613
ORDINARIO LABORAL

CUARTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del

Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

QUINTO: ADVERTIR que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes los asistentes a la audiencia descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta a través de internet con buena capacidad y estén pendiente de su correo electrónico, que es a donde se les enviará la invitación para la asistencia a la audiencia, y procedan a aceptarla. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

SEXTO: ADVERTIR a la parte demandada que el momento procesal para la contestación de demanda es en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 72 y 77 C.P.T.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

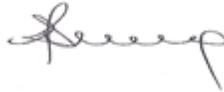
Juez

2019-613
ORDINARIO LABORAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 25 DE ENERO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 005 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 26 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020m1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria